

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00045 00

Previo a tener en cuenta la notificación allegada, la parte demandante deberá aportar prueba de que el correo electrónico indicado corresponde al demandado. Esto, teniendo en cuenta que el mismo alude a una sociedad que no es demandada dentro del proceso.

Así las cosas, se requiere a la parte actora a fin que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto por estados, proceda a informar al Juzgado la dirección electrónica para efectos de notificación del demandado y allegue las evidencias correspondientes a la pertenencia del mismo y su obtención, según lo dispone el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, so pena de ser declarado el desistimiento tácito, previsto en el canon 317 de dicho Estatuto Procesal.

**NOTIFÍQUESE  
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN  
JUEZ**

2

**Firmado Por:**

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06773280aa615d7c0f6dc7651f3da663aa95f129f0ab6caf2e5c53955efad1ed**

Documento generado en 01/06/2022 05:16:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**